



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1.- FÍJASE el 30 de setiembre de 2020 como la fecha de corte de acogimiento a los beneficios del régimen de regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social y de condonación de intereses, multas y demás sanciones establecidos en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley N° 27.541 modificada por el artículo 2 de la Ley N° 27.562.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) efectuará las adecuaciones correspondientes, así como también establecerá los nuevos plazos de fecha de acogimiento y pago de la primera cuota del régimen citado en el párrafo anterior.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer como nueva fecha de corte de acogimiento a los beneficios de la moratoria de deudas tributarias y de recursos de la seguridad social, la del 30 de setiembre de 2020 en vez del 31 de julio pasado tal como lo fijó la Ley 27.562 en su artículo 2.

Asimismo, facultar a la AFIP a adecuar la fecha tope de acogimiento al régimen prevista para el 31 de octubre próximo y la fecha de pago de la primera cuota establecida para el 16 de noviembre de 2020, las cuales, repetimos, deberán ser reformuladas atento lo señalado en el primer párrafo.

Brevemente, lo propuesto en el presente proyecto tiene en cuenta las dificultades económicas y financieras que aquejan al empresariado en general producto de la extensión inusitada de la cuarentena en el país y más allá de los rubros que, parcialmente, se van habilitando en las distintas jurisdicciones.

En particular, existen sectores que son los más afectados tales como los referidos a la actividad turística, transporte de personas, servicios personales y profesionales, construcción, etc., pero todos en general están sufriendo las consecuencias de una parálisis económica tan prolongada y profunda con una destrucción de puestos de trabajo que no tiene precedentes en nuestra historia económica y una caída del PIB igualmente histórica.

Ello conlleva la dificultad con que se encuentra el empresariado argentino en cumplir con el acogimiento al régimen de regularización de deudas con el fisco aprobado por la Ley 27.541 modificada por la Ley 27.562.

Prorrogar la fecha de corte de las deudas al 30 de setiembre en vez del 31 de julio de 2020, ayudará eficaz y oportunamente a que una gran cantidad de contribuyentes y responsables de la AFIP se vean aliviados y ayudados a poner sus cuentas al día con el fisco, lo cual de otra manera se les complicaría enormemente.

Por lo expuesto Sr. Presidente, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y se apruebe este proyecto de ley.